



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

La Plata, agosto 10 de 2012

VISTO:

Que la Ley 14.331 establece los créditos presupuestarios para el ejercicio 2012 del Ministerio Público, y

CONSIDERANDO:

Que en el contexto de la crisis financiera global se hace necesario dictar normas tendientes a optimizar la utilización de los recursos cuidando la calidad y productividad del gasto público, y propendiendo al propio tiempo a su reordenamiento;

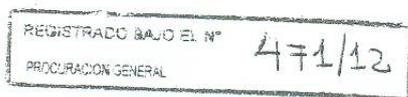
Que a tal fin, resulta menester dictar normas claras y específicas que regulen las erogaciones y disminuyan el gasto sin desmedro de mantener la dinámica de funcionamiento que deben tener los distintos servicios.

POR ELLO, la Señora Procuradora General de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones (art. 189 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y art. 12 y 13 de la Ley 12061)

RESUELVE

Artículo 1º: Informar a todos los organismos y dependencias de la Procuración General, del Ministerio Público Fiscal, del Ministerio Público de la Defensa y del Ministerio Pupilar, la necesidad de restringir los requerimientos que involucren la utilización de créditos presupuestarios y en su caso, fijar un riguroso orden de prioridad, teniendo en cuenta aquellos que justificadamente resulten imprescindibles para la adecuada prestación de los servicios. Se hallan incluidos dentro de esta medida los viáticos, movilidades, telefonía, automotores e insumos. Los requerimientos de bienes de capital y reparaciones o readecuaciones edilicias deberán limitarse al mínimos indispensable para el cumplimiento de sus funciones, y sólo se les dará curso en la medida que lo permita la disponibilidad financiera y presupuestaria.

Artículo 2º: Regístrese y comuníquese.



CARLOS ENRIQUE PETTORUTI
Secretario General
Procuración General de la

MARIA DEL CARMEN FALBO
Procuradora General
de la Suprema Corte de Justicia